



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO  
FORMATO

VERSIÓN No.  
1

TÍTULO:

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR DE

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  
Y DE OFERENTES

SisCo: 120  
L 106

Página 1 de 5

1. INFORMACIÓN GENERAL\*

1.1. Dependencia que Origina:

Dirección de Gestión Corporativa – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.

1.2. Fecha:

17 de enero de 2018

1.3. Objeto Contractual:

PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACION DEL RETRATO SOBRE LIENZO AL OLEO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTA.

1.4. Sector Económico Identificado:

El sector terciario o de servicios.

Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), los productos de uso final y los servicios, estos a su vez se sub-clasifican en familias, clases y productos.

De esta forma, para el presente estudio se tiene la siguiente clasificación:

GRUPO	( F ) SERVICIOS
SEGMENTOS	(82) SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES
FAMILIAS	(8215) ARTISTAS E INTERPRETES PROFESIONALES
CLASE	(821515) SERVICIOS DE ARTES VISUALES
PRODUCTO	(82151501) SERVICIOS DE PINTORES

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios artísticos ejecutados por pintores persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El Ministerio de Cultura de Colombia, mediante la Ley general de Cultura (ley 397 de 1997), define cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Esta definición no se aleja de la adoptada por la UNESCO.

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual –OMPI- divide las industrias protegidas por derechos de autor en cuatro grupos:

1. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor, son aquellas que se dedican a la creación, producción y fabricación, interpretación o ejecución, radiodifusión, comunicación y exhibición, o distribución y venta de obras y otro material



*Emp*

protegido por el derecho de autor.

2. Industrias interdependientes del derecho de autor, se dedican a la producción y venta de equipos cuya función consiste, total o principalmente, en facilitar la creación, la producción o la utilización de obras y otro material protegido
3. Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor, son aquellas para las cuales parte de sus actividades está relacionada con las obras y otro material protegido y puede consistir en la creación, producción y fabricación, la interpretación o ejecución, la radiodifusión, la comunicación y la exhibición, o la distribución y venta.
4. Industrias de apoyo, generan productos y servicios para facilitar la radiodifusión, la comunicación, la distribución o la venta de obras y otro material protegido, pero se dedican a otro tipo de actividades no protegidas por el derecho de autor (transporte, telefonía, etc.).

Las industrias culturales incluyen actividades como: artes escénicas, producción audiovisual (sin incluir videojuegos), artes visuales como son: "pintura, escultura, fotografía y artes gráficas", editorial, música y artesanías.

En las artes visuales, las personas (los artistas) utilizan distintos elementos o materiales para expresar sus sentimientos, emociones o percepciones discrepantes del mundo en que viven. El resultado de esta labor se juzga principalmente con el sentido de la vista. Son expresiones de las artes visuales la pintura, el dibujo, la escultura con distintos materiales, el grabado, la fotografía, los planos, los mapas, las artes de la interpretación, las instalaciones, el arte postal, el arte del montaje, el arte corporal, los tejidos, el diseño de modas, los multimedios, el vídeo, el diseño de sitios web, el arte de Internet, el arte digital, el diseño gráfico y de productos.

[http://www.wipo.int/export/sites/www/sme/en/documents/guides/customization/marketing\\_crafts\\_cacia\\_es.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/sme/en/documents/guides/customization/marketing_crafts_cacia_es.pdf)

## 2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO  SI:

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

## 2.3. Perspectiva Comercial:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a contratación Directa, por la causal de Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en este caso la elaboración de retratos en óleo sobre lienzo debidamente registrados.

La entidad ha realizado contrataciones con el mismo objeto en otras vigencias, así:

- 130336-0-2013
- 150369-0-2015

- 160294-0-2016
- 170305-0-2017

En Colombia no hay ley que fije precio fijo al arte. Lo que determina el valor de un cuadro depende de muchos factores, especialmente de la moda, el arte constituye una mercancía distinta de todas las otras. A diferencia de otras mercancías, aquí la mercancía arte es tratada como una entidad dividida entre su valor simbólico y su valor de mercado. Y la calidad específica de este valor simbólico reside en el hecho de que expresa una plusvalía intelectual, comúnmente atribuida al arte: una ganancia epistemológica que no puede ser traducida fácilmente a categorías económicas. ([http://www.elboomeran.com/upload/ficheros/obras/adelanto\\_cuantovale.pdf](http://www.elboomeran.com/upload/ficheros/obras/adelanto_cuantovale.pdf))

#### 2.4 Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

#### 2.5 Perspectiva Organizacional

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral **no aplica**.

#### 2.6 Perspectiva Técnica

La persona a ejecutar el contrato debe tener por lo menos un trabajo artístico debidamente registrado ante Dirección Nacional de Derechos de Autor.

#### 2.7 Análisis de Riesgo

Riesgo Operacional :

**Personal no idóneo:** Se debe contar con personal con experiencia y capacitado que informe clara y oportunamente sobre las características del bien a adquirir, así como los términos y condiciones establecidos

**Incumplimiento de términos o de tiempos de adquisición:** Tiempo de retraso en la entrega del bien y/o servicio o posibles errores en la provisión del bien y/o servicio a adquirir.

Preparó: Ángela Marina Forero Rubiano <i>AR</i>	Cargo: Profesional Universitario
Preparó: María Consuelo Burgos Grillo <i>MBG</i>	Cargo: Contratista
Revisó: Nelly Quintero Navarrete <i>NQN</i>	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>UMP</i>	Cargo: Subdirectora de Asuntos Contractuales





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

#### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.*

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda”.*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

*“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital”.*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

*“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>”.*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaria Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.”, los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Ahora bien, para el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración de un contrato para la elaboración de un retrato sobre lienzo al óleo del Honorable Concejal de Bogotá D.C., Doctor Armando De Los Milagros Gutiérrez González, actual Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., quien fue nombrado por la Plenaria de la Corporación en sesión del 15 de Diciembre de 2017, luego de la aceptación de la Renuncia irrevocable de su Predecesor y por lo tanto la configuración de la vacancia definitiva de la Presidencia del Concejo. De esta manera, se pretende continuar la conformación de la galería de obras de arte que durante varias décadas se ha venido consolidando, integrada por los retratos de los Concejales que en propiedad han asumido la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Corporación, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan de contratación aprobado para la vigencia.

Por otro lado es conveniente mencionar, que la galería del Salón de Presidentes del Concejo de Bogotá D.C., muestra al público que visita sus instalaciones, retratos de los Honorables Concejales de Bogotá D. C. que han ocupado la

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nº. 299.959.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



*emgp*  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS** 37-F.45  
V.5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

Presidencia de la Corporación; estos retratos, son la referencia grafica de publicaciones que cuentan la historia política del Concejo de Bogotá D. C., y hacen parte de exposiciones.

En caso de no efectuarse esta contratación, se interrumpiría la formación de la galería de obras de arte integrada por los retratos de los Honorables Concejales que han sido Presidentes de la Corporación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

### 2.1. OBJETO:

Prestar servicios para la elaboración del retrato sobre lienzo al óleo del Presidente de la mesa Directiva del Concejo de Bogotá.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas que debe contener el retrato sobre lienzo al óleo son las siguientes:

- Técnica: Retrato pintado al óleo sobre lienzo templado en bastidor de cedro y enmarcado de 5 cm en colores dorado – verde – dorado según muestra.
- Interpretación artística: visión realista de altísima calidad y fidelidad que logre recrear el aspecto psicológico del personaje, exaltando sus rasgos particulares.
- Dimensiones: Obra de 35 cm x 25 cm.
- Entrega preliminar: Presentar el boceto del retrato con base a la foto oficial para ser aprobado por el supervisor del contrato.

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC): 82151501.

### 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 4 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 5 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- 6 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
- 8 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.

### 2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX (571) 338'5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@sidc.gov.co](mailto:contactenos@sidc.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODC 37-F.45  
V.5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

- 1 Realizar un estudio fotográfico, que consta de una sesión de fotografía digital de una hora de duración con toma ilimitada durante la sesión y retoques digitales sobre la foto seleccionada.
- 2 Presentar el boceto del retrato con base a la foto oficial para ser aprobada por el supervisor del contrato.
- 3 Entregar el retrato sobre lienzo al óleo del Honorable Concejal de Bogotá D.C., Doctor Armando De Los Milagros Gutiérrez González, actual Presidente del Concejo de Bogotá D.C.; con oficio remitario al supervisor del contrato en el área de correspondencia de la entidad cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto de los estudios previos.
- 4 Garantizar que los materiales usados para la elaboración del retrato al óleo, sean de óptima calidad.
- 5 Garantizar que la entrega del retrato sobre lienzo al óleo sea en las instalaciones del Concejo de Bogotá en la fecha, sitio y hora acordados con el supervisor, dentro del plazo del contrato.
- 6 Cambiar en caso de ser necesario el retrato sobre lienzo al óleo, cuando no se ajuste a las especificaciones técnicas señaladas en el alcance del objeto sin costo para la entidad.
- 7 Garantizar la calidad del retrato sobre lienzo al óleo, mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 8 Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

No.	Resultado	Volumen
1	Retrato sobre lienzo al óleo del Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctor Armando De Los Milagros Gutiérrez González	1

#### 2.5. PLAZO

Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

#### 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE., valor que incluye Impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional o distrital, costos directos e indirectos.

anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 28  
Fecha: 19-01-2018  
Código presupuestal: 111-04-3-1-1-02-03-01-0000-00  
Valor: 7.300.000  
Vigencia: 2018

#### 2.7. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios se efectuará así: a) Un primer pago del 40% del valor del contrato una vez realizado el estudio fotográfico y presentación del boceto con base en la fotografía oficial. b) Un segundo pago del 60% restante al momento de entrega de la obra previa aprobación de recibo a satisfacción y certificación expedida por el supervisor del contrato.

Carrera 30 No. 25-80  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit. 899.959.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



*emcp*  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS** 37-F.45  
V.5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

#### 2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será en las instalaciones del contratista.

La entrega de la obra se realizará en las instalaciones del Concejo de Bogotá Calle 36 No. 28 A – 41 o en el Centro Administrativo Distrital Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 2 Dirección Financiera de la Corporación, de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato.

**2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

#### 2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Aprobar el boceto del retrato, previo Vo. Bo. Del Presidente del Concejo de Bogotá.
2. Solicitar al contratista el cambio del retrato sobre lienzo al óleo en el evento en que no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas

### 3. REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA

#### 3.1. FORMACIÓN EXIGIDA

NO APLICA

#### 3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Pintor con por lo menos un trabajo artístico debidamente registrado ante Dirección Nacional de Derechos de Autorr.

#### 3.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Experiencia en ejecución de retratos al óleo

### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "**Condiciones Generales**" del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactanos@haci.gov.co  
Nít. 899 999 061-8  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODC 37-F.45  
V.5





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

#### 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Se anexa un (1) folio que complementa este análisis.

#### 6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

#### 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI  NO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare el siguiente riesgo:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el **amparo de Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo. Este

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@sbhd.gov.co  
Nº: 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



*mpg*  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS** 37-F.45  
V.5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato y en los estudios y documentos previos. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad de los bienes suministrados**, el cual deberá establecerse por el diez por ciento (10%) del valor final de la obra, durante seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

#### 7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 20% del valor total del contrato.	Vigente durante seis (6) meses, contados a partir del momento en que se produzca la terminación del contrato

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### 7.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

**NO APLICA**

#### 7.3. Seguro de Protección de los Bienes: **NO APLICA**

### 8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Si aplica. Se encuentra en documento adjunto.

**NOTA 1:** La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

### 9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PEX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nº. 999 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODO 37-F.45  
V.5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.



La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

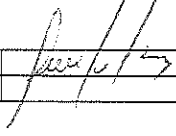
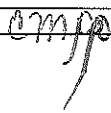
**NOTA 2:** Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

### 10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 <b>RUTH ALVEAR TRIANA</b> Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 <b>ELDA FRANCY VARGAS BERNAL</b> Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	María Consuelo Burgos Grillo		23/01/2018
Revisó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla		23/01/2018

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PEX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nlt. 059 399 061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODC 37-F.45  
V.5





## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

**OBJETO:**

**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACION DEL RETRATO SOBRE LIENZO AL OLEO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTA.**

### DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Teniendo en cuenta que en este caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso, es la directa para la ejecución de trabajos artísticos, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Para determinar si la oferta económica del proveedor es favorable a la Entidad, se compara el valor de la oferta presentada para 2018 con los valores actualizados de los contratos ejecutados durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, previa actualización de los valores a 2018, tal como se describe en la tabla siguiente.

Los datos consultados son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONTRATO	FECHA CONTRATO	HONORARIOS	HONORARIOS ACTUALIZADO A 2018
JAVIER AVENDAÑO RINCON	OFERTA	10/01/2018	\$7.300.000	
Secretaría Distrital de Hacienda	170305-0-2017	01/11/2017	\$7.000.000	\$7.286.300
Secretaría Distrital de Hacienda	160294-0-2016	06/12/2016	\$6.860.000	\$7.551.157
Secretaría Distrital de Hacienda	150369-0-2015	07/10/2015	\$6.660.000	\$7.827.316



### ANALISIS.

Se evidencia que el valor ofertado, comparado con el valor de los contratos de los años 2015, 2016 y 2017 actualizados con el IPC a 2018 se encuentra por menor valor.

El valor artístico de los contrato se justifican por la labor intelectual y especialmente artística que implica, pues la elaboración de retratos pintados en óleo sobre lienzo requiere un conocimiento técnico, habilidad y demanda tiempo de elaboración por la metodología que implica su creación.

De conformidad con lo anterior, se determina que el costo del servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es de \$7.300.000.

Se firma el 16 de enero de 2018

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 <b>RUTH ALVEAR TRIANA</b> Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	 <b>ELDA FRANCY VARGAS BERNAL</b> Directora Gestión Corporativa

Se adjuntan copia de los documentos consultados.

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano	Cargo: Profesional Universitario
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla	Cargo: Subdirectora Asuntos Contractuales







**MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL**

**Objeto:** Prestar servicios para la elaboración del retrato sobre lienzo al óleo del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá.  
**Modalidad de Selección:** 37-F-45 CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

**A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL**

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN	
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO
1	IMPRECISOS ESTUDIOS PREVIOS
2	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA
3	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
TRATAMIENTO	
	ESTABLECER CON CLARIDAD LA NECESIDAD, EL OBJETO, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL CONTRATISTA, PLAZO, ETC. REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO
	HACER SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVINIERON EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON EL FIN DE AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS PARA PODER CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
	VALIDAR SI EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO SON COHERENTES CON LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

RIESGOS DE LA SELECCIÓN	
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO
4	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
5	OTROS - CONTRATISTA NO IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
TRATAMIENTO	
	VERIFICAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y DE POLICIA EN LAS CORRESPONDIENTES PAGINAS WEB - HOJA DE VIDA CON SOPORTES
	VERIFICAR CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA, QUE EL PROFESIONAL CUMPLA CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO
6	ERRORES EN LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL
7	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS
8	NO SE FIRMA EL CONTRATO
TRATAMIENTO	
	ACOGERSE A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS Y VERIFICAR LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN OPORTUNA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
	INDICAR AL CONTRATISTA QUE DEBE ALLEGAR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN UN PLAZO DETERMINADO
	EVALUAR OTROS PROVEEDORES IDONEOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
9	MALA CALIDAD	OPERACIONAL	LOS PRODUCTOS SON ENTREGADOS TARDIAMENTE O NO CUMPLEN CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LOS ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	1,094,270.00



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE INICIATIVA

TRATAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. ÉSTE SE COMPROMETE A REALIZAR DE MANERA OPORTUNA LOS TRÁMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS, ATENDIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LOS TÉRMINOS LEGALES								
10	MAL FUNCIONAMIENTO	OPERACIONAL	MANIPULACIÓN O MAL USO DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL SERVICIO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBTENGA	CONTRATISTA	100	2-MENOR	364,270.00	
TRATAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. ÉSTE SE COMPROMETE A GUARDAR TOTAL RESERVA DE LA INFORMACIÓN								
11	OTROS - INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES	OPERACIONAL	FALTA SE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	SDH	100	1-MUY BAJA	2-MENOR	364,270.00
TRATAMIENTO EL ORDENADOR DEL GASTO EN LA SOLICITUD DE INICIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL DESIGNA LA PERSONA IDÓNEA PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA QUE EL MISMO TIENE LA COMPETENCIA FUNCIONAL E IDONEIDAD PARA EJERCER LA CITADA SUPERVISIÓN.								

**Aprobaciones**

*Ruth Alvear Forero*  
**RUTH ALVEAR TRIANA**  
 Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá

*E. Vargas*  
**ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**  
 Directora de Gestión Corporativa

**Elaboró** Maria Consuelo Burgos / Angela Forero

**Revisó** Nelly Quintero / Aprobó: Claudia Marcela Pinilla

*N.A.*

Carrera 30 No. 26-50  
 Código Postal 111311  
 P.O. Box (EPA) 338 000-005  
 www.bogota.gov.co  
 contactenos@bogota.gov.co  
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 28

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

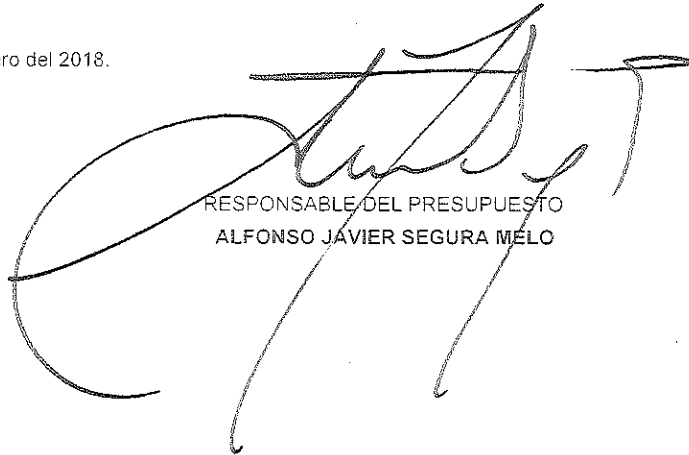
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00 /	Honorarios Entidad	7.300.000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>7,300,000.00</b>

OBJETO:

Prestar servicios para la elaboración del retrato sobre lienzo al óleo del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá. [106][95] /

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 1189 de enero 18 del 2018.

Bogotá D.C., 19 de enero del 2018.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

22 ENE 2018

Manuel



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto  0  2 Actualización

Número de formulario

14226402731



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 1 5 6 5 5 8 9  
 6. DV: 9  
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga  
 14. Buzón electrónico: 4

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2  
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  1 3  
 26. Número de identificación: 9 1 1 5 6 5 5 8  
 27. Fecha expedición: 1 9 9 3 0 1 2 8  
 Lugar de expedición: COLOMBIA  
 28. País: COLOMBIA  
 29. Departamento: Santander  
 30. Ciudad/Municipio: Floridablanca  
 31. Primer apellido: AVENDAÑO  
 32. Segundo apellido: RINCON  
 33. Primer nombre: JAVIER  
 34. Otros nombres: ANTONIO   
 35. Razón social:  
 36. Nombre comercial:  
 37. Sigla:

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA  
 39. Departamento: Santander  
 40. Ciudad/Municipio: Floridablanca  
 41. Dirección: CR 44 198 125 TO 13 AP 304 BRR BOSQUES DE LA FLORIDA  
 42. Correo electrónico: pintorcolombiano@yahoo.com  
 43. Apartado aereo:  
 44. Teléfono 1:  
 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica  
 46. Código: 9 0 0 5  
 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 1 1 2 3  
 48. Código:  
 49. Fecha inicio actividad:  
 50. Código: 1 2  
 51. Código: 2 4 5 2  
 52. Número establecimientos:

**Responsabilidades**

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
 2 0

20- Obtención NIT

**Usuarios aduaneros**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

**Exportadores**

55. Forma:    
 56. Tipo:    
 Servicio: 1 2 3  
 57. Modo:  
 58. CPC:

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO   
 60. No. de Folios: 2  
 61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe, y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
 Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.  
 Firma del colector: *Javier Avendaño*  
 CC. 91.56.558 Floridablanca

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:  
 984. Nombre: HOLGUIN MONICA PATRICIA  
 985. Cargo: Gestor II *[Firma]*

